SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

por una de las condiciones de los seruicios
de mello nos quieren que se le señale
el poder mil y ocho mil ducados y por una vez
en cuenta de los quinientos ami se pusieron para
suplir y parte de los gastos escusables
y sabios que tener y en el seruicio de mi monarquia
en la santa religion y por auer se obligado
de tanto con ella sustentando y por esta causa
aun tiempo que es estos reynos rarinados habiendo
encargado conmigo en nombre de esto a los buenos
de los generales D. Antonio de Ceron Heredia del
Consejo de Castilla y don Luis Quiñones y Peralta
del de mi consejo con suficiente y por que es
mas de seruicio de ami ofrecido seruir me
con quatro mil reales y para dezaui los plazos
con interesses ordinarios de tiempo que se tardare
en la paga de los quales dichos los plazos de
que se a dado es entre de obligar con enfor
mar a esta ciudad que nos escriuamos tra
bajo de su voluntad es que agora en el adelante sea
otro regidor de la villa de Ceuta en
vez de mas de los que presente ai
en ella conforme a la que se
pueda tantear nuestro seruicio y por la
premisa que ha tenido de ser sumo ni
pero tanto ni menos que salga de aqui
adelante y por los ciudadanos que